

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 276.)

Gobierno Civil.

Según me comunica el Alcalde de Peral de Arlanza, se halla depositada en aquella Alcaldía una vaca desde el día 23 de Septiembre último de las señas siguientes: pelo aconejado, alzada regular, de edad media, tiene una nube en el ojo derecho y calados los cuernos.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que, llegando a conocimiento del que sea dueño de dicha res vacuna, pueda presentarse en la Alcaldía comunicante con la correspondiente reclamación.

Burgos 2 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Estando celebrándose en estos dias en Suiza las carreras internacionales para globos, prevenga V. S. a los Alcaldes y Guardia civil de esa provincia que en el caso de descender en ella alguno de los globos presen auxilio tripulantes de los mismos las facilidades que pudieran necesitar, debiendo dar aviso urgente a este Ministerio del nombre del globo y nacionalidad de los aeronautas.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, encomendando a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad su más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del 13 de Septiembre de 1909.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Juan Polanco y Crespo, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Alcalde del Ayuntamiento, Director del Instituto, Fernández Soto, Director de la Normal, Marquez, Inspector de Sanidad, Calleja, Galarreta, Sevilla y Sra. Directora de la Normal, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del día, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan:

Dada lectura de la Real orden de 4 del actual nombrando vocal de esta Junta en concepto de Concejal de este Ayuntamiento a don Amando Fernández Soto; el señor Presidente hizo la presentación oficial, contestando dicho señor con palabras de alta consideración y ofreciéndose en cuanto pudiese coadyuvar en bien de la cultura de esta provincia, dándole la bienvenida el Sr. Presidente en nombre de la Corporación.

Declarar con derecho a visitar las escuelas públicas, velando sobre la pureza de la fe y de las costumbres y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo al P. Jesuita, delegado

del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Archidiócesis, en virtud del art. 235 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Elevar a la Junta Central de primera enseñanza, para la resolución que proceda, el expediente sobre carácter y sostenimiento de la escuela de Villasuso de Mena y su barrio de Prado.

Dejar sobre la mesa para otra sesión las instancias de los Maestros D. Calixto Motero y D.^a Filomena de la Hoz, de Fuentenebro, comprendidos en el caso 5.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Desestimar las instancias de don Máximo Ojeda, Maestro de Pardilla y D.^a Petra Saiz Macho, de Marciello, en súplica de licencia por enfermos.

Autorizar al Maestro Sr. Bañuelos, de San Felices de Sedano, para que haga la transferencia de crédito que solicita en el presupuesto del material último.

Trasladar al Sr. Gobernador civil la comunicación del Maestro sustituto de Hontoria del Pinar, sobre abono de alquileres de casa, y al Vicepresidente de la Comisión provincial el oficio pidiendo vaya el Sr. Arquitecto a hacer el replanteo de la nueva escuela de Cameno.

Quedar enterada del telegrama de la Subsecretaría sobre condiciones é iluminación de las escuelas, y del oficio del Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, participando sale de visita a los pueblos de este partido.

Admitir la renuncia por enfermedad a D.^a Adela de la Fuente, Maestra interina de Riaño, D.^a Marcina Valentin, de Santa Marina; D. Benito Tapia, de Peral de Arlanza y D.^a Adela Puente, de Temiño, quedando los Sres. Presidente é Inspector provincial en investigar el estado de salud de dichos Maestros, a los efectos que procedan.

Que se instruya el expediente de

dispensa de defecto físico, accediendo a la instancia de D. Pablo de Haro, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1908.

Publicar en el Boletín oficial una circular sobre apertura de las escuelas de adultos; otra dando instrucciones para los presupuestos del material escolar, y otra ordenando a los Alcaldes participen los Maestros que no se hallen al frente de sus escuelas.

Cursar a la Superioridad para la resolución que proceda los expedientes de clasificación de D. Camilo Santa María, de Ballunquera y D. Faustino Pérez, de Sedano; y los de jubilación de los Maestros D. Antonio Moral, de Yudego y D.^a Micaela Gómez, de Villagonzalo Pedernales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión a las ocho de la noche, de que yo el Secretario certifico.—Julian Lacalle.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

CARRUAJES DE LUJO

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda a los poseedores de carruajes de lujo la obligación en que se hallan de entregar a los Alcaldes de los pueblos en que residan una relación duplicada que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año próximo de 1910, en la que se exprese:

- 1.º El número de carruajes que posean.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre.
- 4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

El duplicado de esta relación será

devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el día 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia, incurrirán en la multa equivalente á la cuota de un año.

Los Sres. Alcaldes, en vista de las relaciones que habrá de presentarles antes del 30 del mes actual los poseedores de carruajes de lujo y automóviles, procederán á formar y remitir á esta Administración del 20 al 30 de Noviembre próximo venidero los padrones correspondientes para su examen y aprobación.

Dichos padrones, que deberán ser extendidos en papel de la clase 11.^a los originales y las copias en papel de la clase 12.^a, vendrán acompañados de la correspondiente lista cobratoria y además de dos certificaciones, una en la que conste haber estado expuesto al público el tiempo reglamentario, y otra del recargo municipal que tengan acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes ni caballerías sujetas al impuesto, remitirán una certificación en la que se haga constar dicho extremo.

Asimismo remitirán otra certificación en la que conste el recargo municipal que hayan acordado sobre el expresado impuesto, aunque en la actualidad no tengan padrones que formar por no existir carruajes ni automóviles.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento á las disposiciones anteriores, á fin de evitar que por descuido ó negligencia, que estoy dispuesto á castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 1.^o de Octubre de 1909.— José Flórez.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Juan José de Pelayo y Gorven, Presidente accidental de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto López Díez, hijo de Eleuterio y Bruna, de 17 años, natural de Torres de Abajo (Sedano) vecino de este mismo pueblo, y desde Mayo último en ignorado paradero, soltero, labrador, con instrucción, sin antecedentes penales y sin que consten señas personales, para que comparezca ante esta Audiencia provincial dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de responder de los cargos que contra él resulten de la

causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Sedano, se le sigue en unión de otros, con el número 38 del año próximo pasado, por el delito de daños, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel correccional de esta ciudad.

Dado en Burgos á 30 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Juan José de Pelayo.—Por mandado de S. Sria.—El Secretario auxiliar, Gregorio Marrón.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Susinos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre de 1908.

En la sesión del día 4 de Octubre se acordó proveerse de un sello de fechas para la correspondencia de franquicia postal, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

El día 11 se acordó convocar á la Junta pericial para la formación de los repartimientos individuales de la contribución rústica y pecuaria.

El día 18 no se tomó acuerdo alguno.

El día 25 se dió lectura al repartimiento provincial que señala á este pueblo la cantidad de 535'13 pesetas de contingente anual.

En 1.^o de Noviembre no se tomó ningún acuerdo.

El día 8 se acordó proceder á la cobranza del impuesto de consumos del cuarto trimestre para hacer efectivo el ingreso en el Tesoro público.

En los días 15 y 22 no se tomó acuerdo alguno.

El día 29 se dió lectura á la ley del día 25 aplazando las elecciones municipales.

El 6 de Diciembre se dió lectura á la Real orden del día 30 de Noviembre, relativa á la pronta ejecución de la ley Electoral, acordando se ponga en conocimiento de la Junta municipal del Censo á quien competen estas operaciones.

El día 13 se acordó remitir al señor Administrador de Hacienda los repartimientos de contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial.

El día 20 se acordó contestar al Sr. Gobernador civil que no existen en este municipio medios para la cremación de animales muertos y que éstos se sepultan fuera de la población á distancias y profundidad convenientes.

El día 27 no se tomó acuerdo alguno.

Y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto para remitirle al Sr. Gobernador civil, el cual firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde que lo sella en Susinos á 4 de Abril de 1909.—El Secretario, Mariano Calzada.—V.^o B.^o—El Alcalde, Balbino Pérez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villegas.

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión que celebró para la formación del presupuesto ordinario para el año de 1910, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal, acordó imponer 30 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja de cereales, legumbres y toda clase de leña en igual unidad que se consuma en el distrito durante el expresado año.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal el expresado acuerdo, el proyecto del presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios.

Villegas 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Amancio Benito.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

En el sorteo verificado por el Ayuntamiento para el nombramiento de asociados de la Junta municipal, han resultado proclamados asociados para desempeñar su cargo durante el corriente año los señores siguientes:

Primera sección.—D. Lino Pineda Alvaro, D. Juan Nebreda Pineda y D. Francisco Ayuso Alameda.

Segunda sección.—D. Antonio Rodríguez Pineda y D. Mamés Ontañón Cuesta.

Tercera sección.—D. Ambrosio Núñez Gete y D. Mamés Rodrigo de la Riva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Municipal por medio del presente.

Villanueva de Gumiel 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Malmonje.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo de carnes, sal y líquidos que se han de expender en este término municipal durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala consistorial los días 24 y 31 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Las demás especies se rematarán á la venta libre en dichos días.

Villanueva de Gumiel 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Malmonje.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla Vallegera para los días 10 y 20, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo á la venta libre.

El de La Nuez de Abajo para los días 10 y 21 á las doce, respecto de vinos, aguardientes y alcoholes á la venta exclusiva.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza 30 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Facundo Susinos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Yudego y Villadiego.

Anuncios Particulares

ABONOS PARA LAS TIERRAS

Solo las primeras materias necesita el labrador para llegar al máximo de sus cosechas con el menor gasto posible. La casa «San Gobain» vende estos productos en sacos de 50 y 100 kilogramos garantizados, llevando cada saco su marca, precinto de plomo y etiqueta de su graduación fertilizante.

Se necesitan depositarios en todos los pueblos de esta provincia.

Marca legítima, SAINT-GOBAIN

Depósito central en Burgos: José Miguel Oliván. (Almacenes de muebles y camas.) 1—10

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.^o

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1909 á 1910, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 de Septiembre último.

N.º del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas — Número de árboles.	Leñas — Número de estéreo.	Fasción — Pascas.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pascas.	Suma de las tasas. Pascas.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES																
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	>	420	550	El Tornillo.—N. Campo Redondo, E. Pago de Guabiete, S. camino, O. río de la casa.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos y leñas muertas y rodadas.	>	2000	250	120	60	80	1330	1880	
205	Idem	Idem	Idem	>	70	70	Mata el Moro.—N. Mailares, E. comunero con Bezares, S. y O. El Motote.—Rozas de malezas con destino á Calero y Tejera.	>	>	>	>	>	>	>	70	
206	Barbadillo del Pez	Idem	La Mata	>	300	300	Rabo de la Dehesa y Fuente Anos.—N. Los Collados, E. arroyo, S. camino de Riocavado, O. monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías y en-tresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	6 id.	700	260	80	60	50	300	600	
207	Idem	Idem	Urria	>	80	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de roble.	6 id.	500	150	40	40	30	300	380	
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	>	200	280	La Güerid.—N. tierras, E. río, S. término de La Gallega, O. de Pinilla los Barreos.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones viejos y estepas.	4 id.	800	200	140	10	30	750	1030	
209	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa	>	>	200	El Carrascal.—N. jurisdicción de Villoruebo, E. señales que siguen en toda la línea, S. tierras, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y rozas de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.	6 id.	760	>	40	40	>	460	660	
210	Idem	Idem y otros	Las Gallinas	>	>	700	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.	6 id.	310	650	450	40	40	600	600	
211	Conicosa	Canicosa	Montecillo	>	>	50	La Tejera.—Arranque de brezo y otras malezas para tejera.	6 id.	310	650	450	40	40	600	1300	
212	Idem	Idem	Idem	>	50	8350	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	6 id.	>	>	>	>	>	>	50	
212	Idem	Idem	Idem	>	1500	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de roble para el ganado y arranque de brezo para carbón.	8 id.	>	>	>	>	>	>	8350	
213	Idem	Regumiel	Idem	>	50	50	La Tejera.—Arranque de brezo y otras malezas con destino á tejera.	6 id.	100	100	140	30	40	730	1130	
213	Idem	Idem	Idem	>	500	9400	Todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.	6 id.	>	>	>	>	>	>	50	
214	Carazo	Carazo	Enebral	>	50	90	Esteparaltolarraja y Mataloscorrales.—N. término del pueblo, E. Valde el Pozo, S. término de Mamolar, O. Cojabato.—Limpia y arranque de tocones de enebro y leñas muertas y rodadas.	8 id.	380	200	90	>	>	330	420	
215	Idem	Idem	La Dehesa	>	>	20	Costera y Solana Cerropales.—N. Barrancón, E. Riajal, S. Cabeza Pelada, O. Lincharejo.—Entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.	4 id.	380	200	90	>	>	300	300	
216	Idem	Idem	Los Valles	>	100	120	La Humbria.—N. Arroyo Gómez, E. Las Zaurtillas, S. Las Sarnosas, O. arroyo del Majadal.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y arranque de estepa.	4 id.	380	200	90	>	>	300	320	
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa	>	>	230	Cortadizas y Laderas del Cerro.—N. Peña, E. Entrambosvalles, S. camino y tierras, O. camino de Abajo.—Poda de enebro y corta de los raquíuticos de la misma especie.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.	6 id.	200	180	40	>	20	300	420	
218	Idem	Terrazas	Las Majadas	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de estepa.	6 id.	320	280	40	>	20	280	280	
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	>	200	200	Todo el monte.—Desbroce y arranque de tocones de enebro y arranque de estepa.	6 id.	500	200	30	40	>	540	770	
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	>	50	90	Penabeblacha.—N. camino, E. senda de Fuentepejón, S. tierras, O. Campo de Santa Maria.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	6 id.	950	430	290	30	60	500	600	
223	Hortigüela	Hortigüela	Idem	>	650	650	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones de pino.	6 id.	400	200	60	>	30	350	550	
224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	>	>	>	Idem	4 id.	220	140	50	20	30	450	540	
225	Huerta de Rey	Huerta y Arauzo	El Comunero	>	>	>	Idem	6 id.	100	70	20	30	>	200	850	
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	>	>	>	Idem	6 id.	90	20	20	>	>	160	160	
228	Idem	Idem y Barbadillo del Pez	Bardal y Sierra	>	>	>	Idem	>	160	50	20	>	>	350	350	

